

28193 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica a favor del yacimiento del Turó d'en Boscá, en Badalona.

El poblado ibérico del Turó d'en Boscá es uno de los yacimientos arqueológicos de la comarca de El Barcelonés más interesantes. Destaca el descubrimiento de una casa abandonada repentinamente con motivo de un incendio producido a mediados del siglo III a.C., con lo que todos los bienes muebles de la casa quedaron *in situ*, hecho muy importante para entender el uso y la distribución de la casa. También es importante el hallazgo de un vaso con el dibujo esgrafiado de dos naves, primer vaso que ilustra sobre las naves griegas que llegaron a las costas catalanas desde el siglo VI a.C. Estas circunstancias hacen merecedor a este yacimiento de una protección y una defensa especiales para que su conservación, investigación y difusión sean posibles.

Vista la propuesta de la Dirección General del Patrimonio Cultural de incoación del expediente de declaración de zona arqueológica a favor del yacimiento del Turó d'en Boscá, en Badalona;

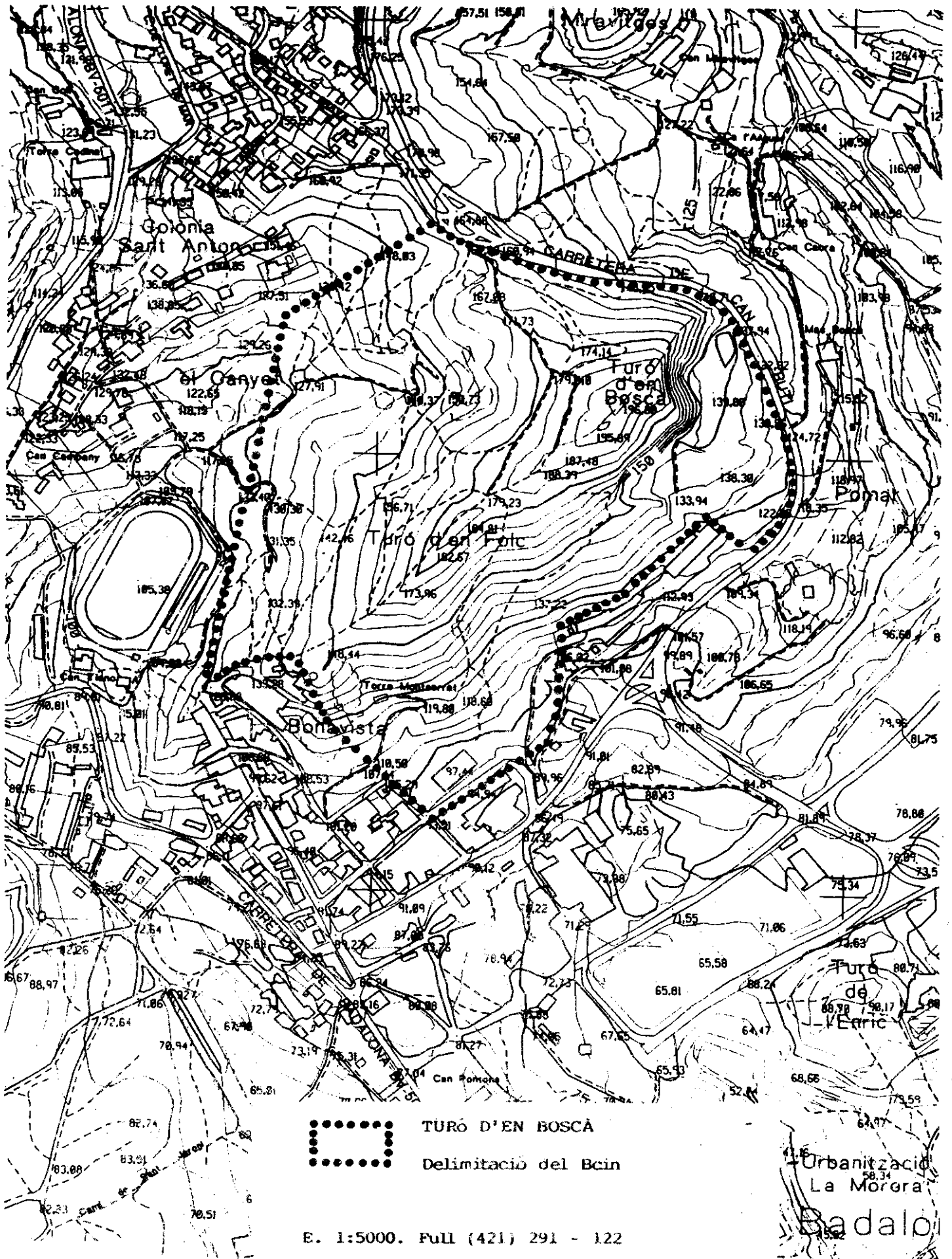
Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de zona arqueológica, como bien cultural de interés nacional, a favor del yacimiento del Turó d'en Boscá, en Badalona. El área afectada consta grafiada en el plano que se publica junto con esta Resolución.

2. Notificar esta Resolución a los interesados y dar traslado al Ayuntamiento de Badalona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, la presente incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que manifiestamente no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Barcelona, 14 de noviembre de 1994.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.



E. 1:5000. Full (421) 291 - 122